



**PROCESO No. 110014003066-2021-00302-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

12 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL EN INTERVENCION "SIGESCOOP"** contra **YENEIRE ESTHER SANDOVAL DIAZ** y **CARMEN CECILIA FUENTES SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 20673

1. **\$7'440.000,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 4 de este auto, desde el 2 de mayo 2018, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **DIANA CAROLINA LOPEZ GARCIA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

(2)
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
La anterior p...
por estado de ...
hora 8:30 a...
13 AGO 2021